

AVISOS
JUDICIALES Y GENERALES

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado

Puebla, Pue.

EDICTO

Oscar Manuel Márquez Sánchez, quien tiene el carácter de tercero perjudicado dentro de los autos del juicio de amparo 1199/2002, se ordenó emplazarlo a juicio en términos de lo dispuesto por el artículo 30 fracción II de la Ley de Amparo, en relación con el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles supletorio a la ley de la materia y se hace de su conocimiento que la parte quejosa Banco Internacional, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Bital, a través de su apoderada Irma Cecilia Santiago Aspiazu, interpuso demanda de amparo contra actos del ciudadano Juez Noveno de lo Civil de esta ciudad y otras autoridades, se le previene para que se presente al juicio de garantías de mérito dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, ya que en caso de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho proceda, y las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado, quedando a su disposición en la Secretaría, las copias simples de traslado. Para su publicación en el periódico Excélsior y en el **Diario Oficial de la Federación**, que deberá de efectuarse por tres veces consecutivas de siete en siete días.

Puebla, Pue., a 21 de octubre de 2002.

El C. Actuario Judicial del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Puebla

Lic. G. Eberth Feria Sánchez

Rúbrica.

(R.- 170068)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Octava Sala Civil
EDICTOS

Maquilas y Confecciones de Deborah, S.A. C.V.

En los autos del Toca 1641/2002, relativo al juicio especial hipotecario seguido por Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C. en contra de Maquilas y Confecciones Deborah, S.A. de C.V. Se ha interpuesto Juicio de Amparo en contra de la resolución dictada por esta Sala con fecha cuatro de julio del año dos mil dos, por lo que se ordenó emplazarlo por edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, ante la autoridad que por turno le corresponda conocer del Juicio de Amparo, contados del día siguiente al de la última publicación.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación** y el periódico El Herald de México, así como en los estrados de esta Sala.

Atentamente

México, D.F., a 6 de noviembre de 2002.

C. Secretario de Acuerdos de la Octava Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

Lic. Rogelio Bravo Acosta

Rúbrica.

(R.- 170730)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Octava Sala Civil

EDICTO

Constructora Rohid, S.A. de C.V. y Constructora Rosete, S.A. de C.V.

En los autos del Toca 2657/2001, relativo al juicio ejecutivo mercantil seguido por Banco de México en su carácter de fiduciario del Gobierno Federal en el fideicomiso Fondo de Operación y Financiamiento Bancario a la Vivienda en contra de Constructora Rohid, S.A. de C.V. y otros. Se ha interpuesto juicio de amparo en contra de la resolución dictada por esta Sala con fecha doce de noviembre del año dos mil uno, por lo que se ordenó emplazarlo por edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, ante la autoridad que por turno le corresponda conocer del juicio de amparo, contados del día siguiente al de la última publicación.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación** y el periódico El Heraldo de México, así como en los estrados de esta Sala.

Atentamente

México, D.F., a 30 de septiembre de 2002.

C. Secretario de Acuerdos de la Octava Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

Lic. Rogelio Bravo Acosta

Rúbrica.

(R.- 170787)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
Xalapa, de Equez., Ver.

EDICTO

Nelson Rebolledo C.

En el lugar en que se encuentre, hago saber a usted que:

En los autos del juicio de amparo 249/2002, promovido por Sergio Vergara Chávez, contra actos de la Sala Constitucional del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con sede en esta ciudad, radicado en este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, sito en la avenida Adolfo Ruiz Cortines número 1628, colonia Ferrer Guardia, en la ciudad de Xalapa, Veracruz, se le ha señalado como tercero perjudicado y, como se desconoce su domicilio actual, por proveído de veinte de junio del presente año, se ha ordenado emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces consecutivas, de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la materia, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación, apercibido que de no hacerlo las posteriores le surtirán efectos por lista que se fije en los estrados de este Juzgado, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado Federal, copia simple de la demanda de garantías; asimismo, se hace de su conocimiento que se encuentra reservado señalar el día y hora para la celebración de la audiencia constitucional, hasta en tanto se lleve a cabo el emplazamiento aludido, asimismo se le hace saber que el acto reclamado en el juicio de amparo de que se trata se hizo consistir en: “Resolución del recurso de queja dictado en fecha treinta y uno de enero de dos mil dos, por la Sala Constitucional del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Veracruz, en el Toca 37/2001, por la cual se confirma la determinación de no ejercicio de la acción penal dictado por el Agente Segundo del Ministerio Público Investigador de Papantla, Veracruz; dentro de la averiguación previa Pap2/1228/97/08, practicada a contra de las personas Morales Diseño y Construcción Integral, Arquitectos, S.A. de C.V. (DICY), Banco Nacional de Comercio Interior, S.N.C. y el ciudadano Nelson Rebolledo C., como probable responsable del delito de fraude cometido en agravio de mi patrimonio”.

Atentamente

Xalapa, Ver., a 26 de junio de 2002.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Veracruz

Lic. Ensueño Fortuny Valdivia

Rúbrica.

(R.- 170803)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Decimosexto Circuito
Guanajuato, Gto.

EDICTO

Comercionox, S.A. de C.V. por conducto de su representante legal y Rafael Latapí Díaz.

León, Gto.

Por este medio se les emplaza a juicio amparo 571/2002, promovido por Banco Nacional de México, S.A. por conducto apoderado legal José Luis Sánchez Castillo, contra actos Junta Especial número 3 de la Local de Conciliación y Arbitraje, de León, Guanajuato, consistente resolución veintitrés de mayo dos mil dos, dentro del expediente 552/95-T1, relativo tercería preferencia de crédito. Objeto acudan a Segundo Tribunal Colegiado del Decimosexto Circuito a defender derechos y señalen domicilio en ciudad Guanajuato sede Tribunal. Artículos 30 y 167 Ley de Amparo.

Guanajuato, Gto., a 30 de octubre de 2002.

Secretaria de Acuerdos Segundo Tribunal Colegiado

Karla Isabel Chico Poinot

Rúbrica.

(R.- 170809)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito
Cancún, Q. Roo
EDICTO

En los autos del juicio de amparo número 687/2002, promovido por Inmobiliaria e Impulsora del Caribe, S.A. de C.V., contra actos de la Junta Especial Número Dos de Conciliación y Arbitraje y actuario adscrito a dicha junta, ambos con sede en esta ciudad, en el que señala como acto reclamado: “El ilegal emplazamiento producido por las autoridades responsables, derivado del juicio laboral número 73/2001, promovido por Víctor Manuel Aké Nah, Enrique Kumul Ciau, Marcelino Valencia Morales, Leonardo Mena Tun, Francisco Ramos Cruz, Antonio Uc Ek, Carlos Martínez Balam y Julio Alonzo Campos y otros, en contra del aquí quejoso; asimismo se tuvo como tercero perjudicado en el presente juicio de garantías a Luis Armando Molina Mora al que se le hace saber que deberá presentarse en este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, a defender sus derechos; apercibido que de no comparecer dentro del término señalado, se seguirá el juicio haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista que se fija en los estrados de este Juzgado Federal, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado Federal, la copia simple de la demanda de garantías, para los efectos legales procedentes, para su publicación por tres veces de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 30 de la Ley de Amparo, 297 fracción II y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de Aplicación Supletoria.

Cancún, Q. Roo, a 4 de octubre de 2002.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito “A” en el Estado

Lic. José Manuel Mora Pérez

Rúbrica.

(R.- 170964)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Cuarta Sala Civil
EDICTO

Por auto de fecha catorce de octubre del año en curso, dictado en el cuaderno de amparo relativo al toca 359/2001/3, por ignorarse su domicilio, se ordenó emplazarlo por edictos para que dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto, comparezca ante la Secretaría de Acuerdos de la Cuarta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia en el Distrito Federal, a recibir las copias simples de la demanda de amparo presentada por la parte actora Alejandro Pérez Carmona en contra de la resolución de fecha dos de julio del dos mil dos, que obra en el toca antes señalado y revoca la sentencia definitiva dictada el veintisiete de febrero del año dos mil dos, por el Juez Cuadragésimo Octavo de lo Civil en el Distrito Federal, en el juicio ordinario civil seguido por Alejandro Pérez Carmona en contra de Banco Mercantil del Norte, S.A.

Nota: Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación**, así como en el periódico El Heraldo de México

Atentamente

México, D.F., a 14 de octubre de 2002.

El Secretario de Acuerdos de la Cuarta Sala Civil

Lic. Héctor Julián Aparicio Soto

Rúbrica.

(R.- 170970)

UNION DE CREDITO PARA LA CONTADURIA PUBLICA, S.A. DE C.V.
ORGANIZACION AUXILIAR DEL CREDITO
AVISO A LOS TENEDORES DE PAGARES DE MEDIANO PLAZO CON
GARANTIA FIDUCIARIA
UNICON P00

En cumplimiento a lo establecido en el prospecto de colocación correspondiente, hacemos de su conocimiento que la tasa de interés que devengarán los pagarés de mediano plazo con garantía fiduciaria de UNICON P00, por el periodo comprendido del 3 de noviembre de 2002 al 1 de febrero de 2003, será de 8.21%, tasa neta anual sobre el valor nominal de las mismas.

Asimismo informamos a ustedes que a partir del 4 de diciembre de 2002, en las oficinas de la S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores, ubicadas en avenida Paseo de la Reforma número 255, piso 3, colonia Cuauhtémoc, código postal 06500, México, D.F., se pagarán los intereses parciales correspondientes al quinto semestre por un periodo de 30 días a razón de una tasa anual de 8.21%, hasta por un monto de \$513,125.00 (quinientos trece mil ciento veinticinco pesos 00/100 M.N.). México, D.F., a 3 de diciembre de 2002.

Representante Común de los Tenedores

Value, S.A. de C.V. Casa de Bolsa

Value Grupo Financiero

Representante Común

Ing. Alfonso Mejía Bual

Rúbrica.

(R.- 171247)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría De contraloría y Desarrollo Administrativo
Subsecretaría de Atención Ciudadana y Normatividad
Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras
Públicas, Servicios y Patrimonio Federal
Coordinación Técnica y de Sanciones
Oficio UNAOPSPF/309/DS/ /2002.
Expediente DS/68-4/2000.
NOTIFICACION POR EDICTO
Brivaco, S.A de C.V.
Presente

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 46, primer párrafo, 59 y 60 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y 69 de su Reglamento, publicados en el Diario Oficial de la federación el 4 de enero de 2000 y 20 de agosto de 2001; 2, 35 fracción III, 70 fracciones II y VI, 72, 73 y 76 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; publicado en el mismo órgano de difusión federal el 4 de agosto de 1994 y sus reformas; 1, 18, 26 y 37 fracción XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 28 de diciembre de 1994; 1, 2, y 22 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 16 de julio de 2001; Primero fracción III del Acuerdo mediante el cual se adscriben orgánicamente las unidades administrativas correspondientes a la Secretaría de la Contraloría y Desarrollo Administrativo y se establece la subordinación jerárquica de servidores públicos previstos en el Reglamento interior de la misma, divulgado en el **Diario Oficial de la Federación** el 18 de diciembre de 2001 y sus reformas; se le notifica a usted, el inicio de procedimiento para determinar posibles infracciones a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público e imponerle, en su caso, las sanciones administrativas que regulan los artículos 46, primer párrafo, 50 y 60 fracción I de dicho ordenamiento, en virtud de que existen elementos para establecer que esa empresa, por causas imputables a ella misma, no formalizó el contrato número RS-41-280-0-2028, correspondiente a las partidas 1, 2, 3, 4, 6, 8, 15, 16, 17, 29, 30, 33, 34, 35, 40, 41, 42, 46, 51 y 57, dentro del término establecido para tal efecto, mismo que le adjudicó el Colegio de Bachilleres a través del Departamento de Compras, durante su participación en la Licitación Pública Internacional número 18575055-012-00, para la adquisición de conexiones de acero al carbón, con lo cual probablemente infringió lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 46 de la ley Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público, lo que la ubicaría en el supuesto de los artículos 59 y 60, fracción I de la citada Ley.

Por tal motivo tiene 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente oficio, para exponer dentro de dicho plazo lo que a su derecho convenga, y en su caso, aporte las pruebas que estime pertinentes, ante la Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal, ubicada en el noveno piso, ala sur, del edificio que tiene destinado la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, sito en la avenida de los Insurgentes Sur 1735, colonia Guadalupe Inn, código postal 01020, Delegación Alvaro Obregón, en esta Ciudad, en donde además podrá consultar el expediente sobre el presente asunto, apocibiéndole de que si en dicho plazo no lo hace, precluirá su derecho en términos del artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, y esta Unidad Administrativa procederá a dictar la resolución correspondiente.

Asimismo, de conformidad con los artículos 305, 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al presente procedimiento, deberá

señalar domicilio en el Distrito Federal para oír y recibir toda clase de notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes se harán por rotulón.

Así lo proveyó y firma, el Titular de la Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 21 de noviembre de 2002.

Guillermo Haro Bélchez.

Rúbrica.

(R.- 171278)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Primero de lo Concursal
EDICTO

En los autos relativos al Juicio de Quiebra de Radio Uno, S.A. y otros, expediente 41/98, por sentencia de fecha treinta y uno de octubre de dos mil dos, el C. Juez Decreto la Quiebra de la empresa en cita por lo que se ordena en el resolutivo sexto a convocar a los presuntos acreedores para que en el término de cuarenta y cinco días, contados a partir de la última publicación, presenten sus créditos para examen, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 16, 220, 221 de la Ley de Quiebras y Suspensión de Pagos

Para su publicación por tres veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico El Universal.

México, D.F., a 19 de noviembre de 2002.

C. Secretaria de Acuerdos
Lic. Emilia Quijada Hernández
Rúbrica.
(R.- 171305)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Primero de lo Concursal
EDICTO

En los autos relativos al Juicio de Quiebra de la B Grande FM, S.A. y otros, expediente 41/98, por sentencia de fecha seis de noviembre de dos mil dos, el C. Juez decreto la quiebra de la empresa en cita por lo que se ordena en el resolutivo sexto a convocar a los presuntos acreedores para que en el término de cuarenta y cinco días, contados a partir de la última publicación, presenten sus créditos para examen, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 16, 220, 221 de la Ley de Quiebras y Suspensión de Pagos.

para su publicación por tres veces consecutivas en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico El Universal.

México, D.F., a 19 de noviembre de 2002.

C. Secretaria de Acuerdos
Lic. Emilia Quijada Hernández
Rúbrica.
(R.- 171310)

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisonal de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisonal de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad
M.- 582237 Tigre y Diseño
P.C. 686/2001 (C-301) 11762 II
Reg. 11169

NOTIFICACION POR EDICTOS

Sr. José Castillo Sánchez.

Se hace de su conocimiento que dentro del procedimiento administrativo contencioso de caducidad de la marca 582237 Tigre y Diseño, promovido por la empresa Tigre Kase Ag., en contra de usted, señor José Castillo Sánchez, con fecha 31 de mayo de 2002, se dictó la resolución correspondiente, cuyos puntos resolutivos se transcriben a continuación:

“... SE RESUELVE:

I. Se declara administrativamente la caducidad del registro marcario 582237 Tigre y Diseño.

II. Comuníquese esta resolución a las partes.

III. Publíquese en la Gaceta de la Propiedad Industrial...”

Por lo anterior, este Instituto procede notificarla a usted mediante su publicación por una sola vez en un periódico de mayor circulación en la República y en el **Diario Oficial de la Federación** en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Se comunica lo anterior, con fundamento además en los artículos 6o. fracción IV y 7 bis de la Ley de la Propiedad Industrial; 1, 3, 4, 5, 7 fracciones V, IX y 14 del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial; 1, 3, 4, 5, 11 fracciones V, IX, XVI, 18 fracciones I, III, VII y VIII, 32 del estatuto orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial; 1o., 3o. y 7o. del acuerdo que delega facultades en los directores generales adjuntos, coordinador, directores divisionales, titulares de las oficinas regionales, subdirectores divisionales, coordinadores departamentales y otros subalternos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, los últimos tres ordenamientos publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el 14, 27 y 15 de diciembre de 1999, respectivamente.

Atentamente

México, D.F., a 18 de noviembre de 2002.

La Subdirectora Divisonal de Procesos de Propiedad Industrial

Ana María Valladolid Díaz

Rúbrica.

(R.- 171413)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Novena Sala Civil
EDICTO

Emplazamiento a: Empacadora la Merced, S.A. de C.V.

En los autos del cuaderno de amparo relativo al toca 1585/2000, derivado del juicio de suspensión de pagos, promovido por Super Prestaciones, S.A. de C.V., la ciudadana magistrada de la Novena Sala Civil, licenciada María del Socorro Vega Zepeda, ordenó emplazar por edictos a los terceros perjudicados Empacadora la Merced, S.A. de C.V. y Holzer y Compañía, S.A. de C.V., haciéndosele de su conocimiento que existe un amparo promovido por la quejosa Super Prestaciones, S.A. de C.V., y que cuenta con un término de diez días, contados a partir de la última publicación de este edicto, para comparecer ante la autoridad federal a defender sus derechos, quedando a su disposición las copias simples de traslado en la Secretaría de acuerdos de la Novena Sala Civil, ubicada en el cuarto piso del número 48 de Río de la Plata, colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación.**

México, D.F., a 19 de junio de 2001.

El C. Secretario de Acuerdos de la Novena Sala Civil

Lic. Alejandro Galindo Lara

Rúbrica.

(R.- 171419)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Economía
Dirección General de Inversión Extranjera
Dirección de Asuntos Jurídicos y de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras

No. de Oficio: 315.02.- 6859

Exp.: 72115-C

Reg.: 35405 y 36046

Asunto: Se autoriza inscripción en el Registro Público de Comercio.

Gardes Energy Services, Inc.

Melchor Ocampo No. 193

Torre Privanza, piso 6

Col. Verónica Anzures

11300, México, D.F.

At'n.: C. Bardomiano González Linares.

Me refiero a su escrito recibido el 2 de octubre de 2002, complementado con el de fecha 8 del mismo mes y año, mediante el cual solicita a esta Dirección General se autorice a Gardes Energy Services, Inc., sociedad de nacionalidad estadounidense, la inscripción de sus estatutos sociales y demás documentos constitutivos en el Registro Público de Comercio, en virtud del establecimiento de una sucursal en la República Mexicana, misma que tendrá por objeto principal proporcionar servicios técnicos profesionales a la industria petrolera, comprar, vender, importar, exportar, arrendar, consignar y, en general, comercializar todo tipo de maquinaria y equipo necesarios para llevar a cabo actividades auxiliares a la industria petrolera, así como participar en concursos y licitaciones públicas y ejecutar los contratos correspondientes. Ello, bajo la premisa de que la sucursal citada no llevará a cabo actividades de perforación de pozos petroleros. Sobre el particular, esta Dirección General, con fundamento en los artículos 17, fracción I y 17 A de la Ley de Inversión Extranjera, 250 y 251 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, autoriza a Gardes Energy Services, Inc. para llevar a cabo la inscripción de sus estatutos sociales y demás documentos constitutivos en el Registro Público de Comercio de la entidad federativa correspondiente.

Esta autorización se emite en el entendido de que la sucursal en comento no podrá adquirir el dominio directo sobre bienes inmuebles ubicados en la zona restringida a que hace referencia el artículo 2o., fracción VI de la Ley de Inversión Extranjera, ni adquirir bienes inmuebles ubicados fuera de dicha zona u obtener las concesiones a que se refiere el artículo 10 A de la propia Ley de Inversión Extranjera, salvo que celebre ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, en estos dos últimos casos, el convenio previsto por el artículo 27, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y obtenga, de la citada dependencia, el permiso que señala el artículo 10 A de la ley aludida.

Asimismo, la sucursal en cuestión no podrá realizar ninguna de las actividades y adquisiciones reservadas o con regulación específica señaladas en los artículos 5o., 6o., 7o., 8o., 9o. y sexto transitorio de la Ley de Inversión Extranjera, o establecidas en otros cuerpos normativos, salvo que en los casos previstos expresamente en dichos ordenamientos obtenga la resolución favorable correspondiente.

Por otra parte, se le informa que Gardes Energy Services, Inc. deberá observar en todo momento lo establecido por el artículo 7o. de la Ley Federal del Trabajo.

De igual manera, la presente autorización tan solo se refiere a la inscripción de los estatutos sociales y demás documentos constitutivos de Gardes Energy Services, Inc. en el Registro Público de Comercio, en virtud del establecimiento de una sucursal en la República Mexicana, lo cual no implica autorización alguna para el ejercicio profesional en el territorio nacional por parte de personas físicas de nacionalidad distinta a la mexicana. Por ello, deberá observarse en todo momento lo dispuesto en la Ley Reglamentaria del artículo 5o. Constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en el Distrito Federal, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas federales y estatales vigentes en la materia.

Por último, se le recuerda que su representada deberá dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 32 de la Ley de Inversión Extranjera y demás disposiciones aplicables, relativas a la inscripción y reporte periódico ante el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

Lo anterior, se resuelve y comunica con fundamento en los preceptos jurídicos invocados, así como en los artículos 34, fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 19, fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, 11, fracción III, inciso c) del acuerdo delegatorio de facultades de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, y quinto transitorio del decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, de la Ley Federal de Radio y Televisión, de la Ley General que establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, de la Ley de la Policía Federal Preventiva y de la Ley de Pesca.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 17 de octubre de 2002.

El Director de Asuntos Jurídicos y de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras

Lic. David Quezada Bonilla

Rúbrica.

(R.- 171422)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Primera Sala Civil
EDICTO

Representante legal de Winterhalter Gastronom, S.A. de C.V.

Por este conducto se hace de su conocimiento la interposición del juicio de garantías promovido por Karl Winterhalter, en contra de la sentencia dictada por esta Sala el 25 de octubre de 2001, en el toca 473/2001-2 que resolvió el recurso de apelación interpuesto en contra de la sentencia definitiva pronunciada el 17 de junio de 2002, por el ciudadano Juez Vigésimo Cuarto Civil, expediente número 229/2001, relativo al juicio ordinario mercantil, seguido por Winterhalter Karl en contra de Winterhalter Gastronom, S.A. de C.V., a efecto de que acuda, en el término de diez días, contados del siguiente de la última publicación, ante el H. Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito en turno, en defensa de sus intereses. Quedando a su disposición en la Secretaría de esta Sala las copias de traslado respectivas.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación.**

México, D.F., a 22 de noviembre de 2002.

El C. Secretario de Acuerdos de la Primera Sala Civil

Lic. Mario Alfredo Miranda Cueva

Rúbrica.

(R.- 171423)

FONDO DE CULTURA ECONOMICA
INFORME SOBRE LA REVISION DE LA SITUACION FISCAL
POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2001

1. Declaro bajo protesta de decir verdad, que emito este informe con apego a lo dispuesto en el artículo 52 del Código Fiscal de la Federación y demás aplicables de su Reglamento, y en relación con la revisión practicada conforme a las normas de auditoría, a los estados financieros del contribuyente Fondo de Cultura Económica., por el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2001.

2. Los estados financieros a que se refiere mi dictamen antes mencionado, fueron reclasificados y agrupados de acuerdo con los formatos contenidos, respectivamente, en los anexos, 1, 2, 3 y 4, y las notas a los mismos en el anexo 4.1.

3. Dentro de las pruebas selectivas que llevé a cabo en cumplimiento de las normas y procedimientos de auditoría, examiné la situación fiscal del contribuyente por el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2001, no habiendo observado omisión alguna en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo o en su carácter de retenedor. No efectué revisión alguna sobre operaciones de comercio exterior, en virtud de que la Entidad no realizó este tipo de operaciones.

Asimismo, y dentro del alcance de las referidas pruebas selectivas, me cercioré en forma razonable, mediante la utilización de procedimientos de auditoría aplicables en las circunstancias, que los bienes y servicios adquiridos por el contribuyente fueron recibidos y prestados respectivamente.

4. Verifiqué el cálculo y entero de las contribuciones federales que se causaron durante el periodo antes señalado, así como las cuotas obrero patronales enteradas al Instituto Mexicano del Seguro Social, que se encuentran incluidos en los anexos 8 y 28. Cabe señalar que las bases contables de dichas cuotas no fueron integradas y separadas en su totalidad por parte de la entidad.

5. Las partidas incluidas en el anexo 8, fueron revisadas por el suscrito considerando su naturaleza y mecánica de aplicación.

6. No revisé en función a su naturaleza y mecánica de aplicación utilizada en su caso en años anteriores, las partidas que integran los siguientes anexos: **a)** Conciliación entre el resultado contable y el fiscal para efectos del impuesto sobre la renta, **b)** Conciliación entre los ingresos dictaminados y los declarados para efectos del impuesto sobre la renta e impuesto al valor agregado, incluidas en los anexos 17 y 22, debido a que la Entidad no es contribuyente del Impuesto Sobre la Renta.

7. Revisé las declaraciones complementarias, en su caso, presentadas por el contribuyente por diferencias de impuestos dictaminados en el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2001, habiendo comprobado su apego a las disposiciones fiscales. Durante el periodo señalado no se presentaron declaraciones complementarias que hayan modificado las de años anteriores.

No revisé la mecánica de aplicación utilizada para la determinación y pago de la participación de utilidades de los trabajadores, en función de que la Entidad no distribuye utilidades.

8. Revisé, en relación con su importancia y sobre bases selectivas, los saldos de las cuentas que se incluyen en los anexos 5, 6 y 7.

Durante el periodo revisado, el contribuyente no obtuvo resoluciones ni estímulos fiscales.

9. Durante el periodo señalado el contribuyente realizó pagos al extranjero efectuándose las retenciones correspondientes, las cuales fueron debidamente enteradas.

10. Durante el ejercicio se efectuaron operaciones en moneda extranjera, las cuales se registraron al tipo de cambio vigente en esa fecha y el resultado se registro como utilidad o pérdida cambiaria, revisando un porcentaje de 40%.

11. La Entidad realizó operación con su Subsidiaria, tal como se menciona en las notas a los estados financieros, incluidos en el anexo 4.1.

México, D.F., a 5 de abril de 2002.

C.P.C. Armando Valera Benito

Cédula Profesional No. 222091

Registro en la Administración General
de Auditoría Fiscal Federal No. 2545

(R.- 171471)

BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.N.C.
GERENCIA DE ADQUISICIONES Y CONTROL DE BIENES
CONVOCATORIA

El Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, por conducto de la Gerencia de Adquisiciones y Control de Bienes, con fundamento en los artículos 79 y 82 de la Ley General de Bienes Nacionales, invita a las personas físicas y morales, a participar en la licitación pública LPE-001/2002, para la enajenación de trece vehículos terrestres que a continuación se describen:

Partida No.	Cantidad	Unidad	Descripción	Precio mínimo de venta sin I.V.A	Ubicación
1	1	Vehículo	Automóvil marca Honda, tipo sedán, modelo 1996, inventario número 55251	\$75,496.00	Torre Insignia, ubicada en Nonoalco Tlatelolco, código Cuauhtémoc
2	1	Vehículo	Camioneta marca Chrysler, tipo Dodge Ram, modelo 1996, inventario número 54701	\$50,450.00	Torre Insignia, ubicada en Nonoalco Tlatelolco, código Cuauhtémoc
3	1	Vehículo	Camioneta marca Chrysler, tipo Dodge Ram, modelo 1997, inventario número 55492	\$55,800.00	Calle 18 de Marzo número
4	1	Vehículo	Automóvil Nissan, tipo Tsuru, modelo 1997, inventario número 55296	\$47,135.00	Calle Benito Juárez número Pachua
5	1	Vehículo	Automóvil Nissan, tipo GS II, modelo 1997, inventario número 55297	\$37,510.00	Alberta número 2288 Colomos, Gu
6	1	Vehículo	Camioneta Chrysler, tipo Dodge Ram, modelo 1996, inventario número 54702	\$43,890.80	Avenida Andrés Quintana colonia La Merced y A M
7	1	Vehículo	Automóvil Nissan, tipo Tsuru, modelo 1997, inventario número 55304	\$40,425.00	Avenida Andrés Quintana colonia La Merced y A M
8	1	Vehículo	Automóvil Nissan, tipo Tsuru, modelo 1997, inventario número 55301	\$50,000.00	Avenida Francisco I. Múrtos Mitras Centro, M
9	1	Vehículo	Automóvil Nissan, tipo Tsuru, modelo 1997, inventario número 55288	\$42,240.00	Teziutlán Sur número F
10	1	Vehículo	Camioneta Chrysler, Tipo Dodge Ram, modelo 1997, inventario número 55494	\$52,190.00	Avenida Zaragoza número esquina Tecnológico, código Qu

11	1	Vehículo	Camioneta Chrysler, tipo Dodge Ram, modelo 1996, inventario número 55700	\$46,404.00	Bulevar Eusebio Kino Hermosillo, piso 12, color S
12	1	Vehículo	Automóvil Nissan, tipo Tsuru, modelo 1997, inventario número 55286	\$29,957.50	10 y 12 bulevar Adolfo fraccionamiento Valle de Tar
13	1	Vehículo	Camioneta Chrysler, tipo Dodge Ram, modelo 1997, inventario número 55541	\$44,600.00	Constitución número 134 Zacatec

1.- Lugar y fecha de consulta y venta de las bases de la licitación: se encuentran disponibles en la Gerencia de Adquisiciones y Control de Bienes, ubicada en avenida Insurgentes Sur número 1582, 7o. piso, colonia Crédito Constructor, código postal 03940, México, Distrito Federal, o bien en las direcciones arriba citadas correspondientes a las representaciones estatales de Banobras dentro del territorio nacional; a partir de la fecha de publicación de la convocatoria y hasta el 11 de diciembre de 2002, de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas.

2.- Las bases tienen un costo de \$400.00 (cuatrocientos pesos 00/100 moneda nacional) y la forma de pago es, mediante efectivo, cheque certificado o de caja, a favor del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., expedido por institución de banca y crédito; en las ubicaciones arriba citadas, oficinas de la convocante.

3.- Los vehículos a enajenar estarán disponibles para su verificación física en días hábiles a partir de la fecha de publicación de la convocatoria y hasta el día 11 de diciembre de 2002, de 10:00 a 14:00 horas, en el lugar de ubicación de cada uno de los bienes antes descritos, previa autorización del funcionario a cargo de los vehículos en cada entidad.

4.- El acto de apertura de ofertas se realizará el día 13 de diciembre a las 17:00 horas y el correspondiente al fallo de la adjudicación se hará el 16 de diciembre a las 13:00 horas.

5.- Los interesados en participar deberán garantizar la seriedad de su proposición con el monto equivalente al 10% del valor mínimo de venta del o los vehículos que pretenda, en moneda nacional, mediante cheque certificado o de caja, expedido por una institución de banca y crédito; o fianza expedida por una institución mexicana, a favor del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.

6.- Los interesados que resulten ganadores deberán retirar los bienes, dentro de un plazo que no excederá de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente de haber efectuado el pago.

México, D.F., a 3 de diciembre de 2002.
Gerente de Adquisiciones y Control de Bienes
Raúl A. Rivera Gómez
Rúbrica.

(R.- 171488)

BAKER HUGHES DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.

AVISO DE DISMINUCION DE CAPITAL

Por resolución de la asamblea general de socios de fecha 30 de agosto de 2002, se acordó reducir el capital social de la sociedad en la cantidad total de \$46'620,710.00 M.N., para quedar en la cantidad total de \$125'531,850.00 M.N.

Se hace esta publicación en cumplimiento del artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F., a 28 de noviembre de 2002.

Delegado de la Asamblea
Alfredo Chávez Goyeneche

Rúbrica.

(R.- 171495)

PROVEEDORES PARA OPERACIONES ENERGÉTICAS, S.A. DE C.V.
CONVOCATORIA

El suscrito en mi carácter de comisario de Proveedores para Operaciones Energéticas, S.A. de C.V., y con fundamento en el artículo 183 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y en la cláusula décima tercera inciso C, de los estatutos sociales de la sociedad, por medio de la presente convoco a todos los accionistas de la sociedad a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas a celebrarse el día 20 de diciembre de 2002, a las 11:00 horas, en Montes Urales 632, piso 3, colonia Lomas de Chapultepec, código postal 11000, México, Distrito Federal, para tratar y resolver sobre los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I. Análisis y en su caso, ratificación de las resoluciones adoptadas mediante Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 15 de marzo de 1996.
- II. Renuncia del liquidador único y nombramiento de nuevos liquidadores de la sociedad.
- III. Designación de Delegados Especiales que formalicen los acuerdos adoptados por la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas de la sociedad que, conforme al cláusula décima tercera de los estatutos sociales, para tener derecho a asistir a las asambleas, deberán aparecer inscritos en el libro de registro de acciones de la sociedad.

México, D.F., a 27 de noviembre de 2002.

Comisario de la Sociedad

Jorge López Rodrigo

Rúbrica.

(R.- 171502)

INMUEBLES FLEC ROJ, S.A.
BALANCE GENERAL AL 31 DE OCTUBRE DE 2002.

Mediante asamblea general extraordinaria de accionistas de Inmuebles Flec Roj, S.A., celebrada el 30 de marzo de 1995, se acordó la transformación de la sociedad, de Sociedad Anónima a Sociedad Anónima de Capital Variable, y para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 223 y 228 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el siguiente balance general condensado al 31 de octubre de 2002.

Activo

Circulante	110,189
Fijo	2,862,811
Diferido	<u>79</u>
	\$ 2,973,079

Pasivo

A corto plazo	2,400
Capital	
Capital social	2,548
Superávit por revaluación	2,860,268
Resultado Ejerc. Ant.	103,686
Resultado ejercicio 1996	<u>4,176</u>
	2,970,678
Suma pasivo y capital	\$ 2,973,078

México, D.F., a 21 de noviembre de 2002.

Inmuebles Flec Roj, S.A.

Secretario del Consejo de Administración

Roberto Rosillo Morales

Rúbrica.

(R.- 171517)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Unidad Especializada Contra el Lavado de Dinero
Coordinación de Investigación y Seguimiento
EDICTO

Ciudad de México, Distrito Federal a once de noviembre de dos mil dos.

Se notifica a la C. Mercedes Amira Albert Curi, o a su representante legal, o a quien resulte legalmente con derecho, el acuerdo de aseguramiento provisional de fecha cinco de julio del año dos mil dos, dictado en actuaciones de la indagatoria PGR/017/LD/2002, por el cual se decretó el aseguramiento provisional de mil trescientos cincuenta billetes de dinares iraquíes, cada uno de ellos con denominación de doscientos cincuenta; lo anterior a efecto de que manifieste lo que a su derecho convenga en las oficinas que ocupa esta Unidad Especializada Contra el Lavado de Dinero, ubicadas en avenida Plaza de la República, número 35, 2o. piso, colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, Distrito Federal, lugar en donde se ponen a su disposición las constancias conducentes al citado aseguramiento; asimismo, se le apercibe que en caso de no manifestar lo que a su derecho convenga en el plazo de seis meses que señala el artículo 44 de la Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados, a partir de la presente notificación, dicho numerario causara abandono a favor de la Federación.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
El C. Agente del Ministerio Público de la Federación,
adscrito a la Unidad Especializada Contra
El Lavado de Dinero
Lic. Jesús Castro Jácome
Rúbrica.
(R.- 171579)

UMBRAKO MEXICANA, S.A. DE C.V.

AVISO DE TRANSFORMACION

Conforme a lo dispuesto por los artículos 222, 223, 224, 225, 227 y 228 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el suscrito Francisco Escutia Rodríguez, en mi calidad de delegado especial de la asamblea general extraordinaria y ordinaria de accionistas de Umbrako Mexicana, S.A. de C.V., hago constar para todos los efectos legales a que haya lugar lo siguiente:

Que con fecha 27 de noviembre de 2002, en el domicilio social de Umbrako Mexicana, S.A. de C.V., se reunieron los accionistas de la sociedad con el objeto de celebrar una asamblea general extraordinaria y ordinaria de accionistas, en la cual, entre otros asuntos, se aprobó la transformación de Umbrako Mexicana, S.A. de C.V. a una sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, por lo que su denominación social deberá ir seguida de dichas palabras o sus iniciales como sigue: Umbrako Mexicana, S. de R.L. de C.V. Asimismo, se resolvió pagar todas las deudas y modificar en su totalidad los estatutos de la sociedad.

En virtud de lo anterior se procede a publicar el siguiente balance.

México, D.F., a 27 de noviembre de 2002.

Delegado Especial

Francisco Escutia Rodríguez

Rúbrica.

UMBRAKO MEXICANA, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL FINAL AL 31 DE OCTUBRE DE 2002

Activo

Activo circulante

Fondo fijo de caja	11,886.19
Bancos	1,653,285.78
Acciones y valores	126.8
Accionistas	0
Ctas. por cobrar-clientes	3,027,492.86
Cuentas por cobrar empleados	34,807.73
Cuentas por cobrar otros	48,910.47
Ctas. por cobrar subsidiarias	0
Impuestos por recuperar renta	31,105.07
I.V.A. por cobrar	441,133.00
Documentos por cobrar otros	727,830.10
Reserva P/Ctas. incobrables	-131,000.00
Artículos terminados	2,776,224.59
Material de empaque	41.85
Artículos terminados en tránsito	318,735.05
Tránsito otros proveedores	2,750.27
Reserva para inventarios	-116,431.60
Total de activo circulante	8,826,898.16

Activo fijo

Maquinaria y equipo	572,650.14
Revaluaciones	1,805,682.00
Depreciación acumulada	-2,160,642.10
Total de activo fijo	217,690.04

Activo diferido

Pagos anticipados	176,327.39
Gastos de instalación y organización	4,000.00
Actualización de cargos diferidos	15,183.00
Amortización acumulada	-2,258.00
Amortización actualizada de cargo Dife	-7,970.00
Impuestos diferidos	266,750.00
Total de activo diferido	452,032.39
Total de activo	9,496,620.59

Pasivo y capital

Pasivo corto plazo

Ctas. por pagar proveedores	-22,775.82
Cuentas por pagar-sueldos	459,845.67
Impuestos por pagar	405,070.07
Otros gastos acumulados	75,740.36
Acreedores diversos	-4,967.42
Interés e I.V.A. por devengar	0
Impuestos diferidos	73,297.00

P.T.U. diferida	0
Cuentas por pagar subsidiarias	193,908.40
Afiliadas	232,041.19
Total de pasivo corto plazo	1,412,159.45
Capital	
Capital social	238,052,872.00
Resultado Acum. Ejer. anteriores	-197,074,606.43
Resultado del ejercicio	-338,688.00
Exc. o Insuf. en Act. Cap.	-35,780,641.00
Reserva legal	3,315,835.23
Resultado del ejercicio	-90,310.66
Total de capital	8,084,461.14
Total de pasivo y capital	9,496,620.59
Gerente General	Contador General
Ignacio Figueroa Silva	Antonio Soto Alvarado
Rúbrica.	Rúbrica.
(R.- 171585)	